



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 129

Sábado 8 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 71, correspondiente al día 11 de Marzo de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 8 de Marzo de 1940 sobre provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en propiedad.

Ilmo. Sr.: Vigente lo que se dispone en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 y en atención a la existencia de la Ley de 25 de Agosto de 1939, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 1.º de Septiembre del mismo año, que influencia notablemente cuanto hace referencia a la forma de proveer en propiedad las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, por tener que segregarse un porcentaje de éstas para ser adjudicadas en oposición o concursos restringidos a los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales, Ex Combatientes, etcétera, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Una vez que en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se encuentren todas y cada una de las vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, que han de ser provistas en propiedad por oposición o concurso, según acuerdo de la Corporación interesada, se hará un recuento de aquéllas, segregándose el 80 por 100 para los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales, etc., según se dispone en la Ley de 25 de Agosto de 1939, para adjudicar por oposición o concurso restringidos.

2.º Considerando que las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios que se han de proveer por Mutilados, Oficiales Provisionales, etc., han de pertenecer a la categoría inferior de las plantillas de los diferentes Servicios, según la expresada Ley y en atención a que las plazas en cuestión no tienen categoría administrativa y solo la poseen económica; el 80 por 100 de las vacantes que se reserve para su provisión en la forma indicada, corresponderá a las que tengan consignado el menor sueldo.

3.º Los beneficiarios de la Ley de 25 de Agosto de 1939 podrán optar, una vez hecho el anuncio de las vacantes, por solicitar aquellas que integran el porcentaje para ellos destinado o por solicitar las que corresponden al 20 por 100 de las asignadas, ser provistas por oposición o por concurso no restringido.

2.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería remitirán a la Dirección General de Ganadería las relaciones de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios para su publicación, si procede en el «Boletín Oficial del Estado», para su provisión, y

5.º Por lo que hace referencia al nombramiento de Tribunales para las oposiciones y demás cláusulas relacionadas con la provisión de vacantes en propiedad de Inspectores Municipales Veterinarios, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 y en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Madrid, 8 de Marzo de 1940.— BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería. 1374

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 123

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Alcuéscar, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Junio de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2600

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 124

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término mu-

nicipal de Acehuche, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Diciembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Junio de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2601

Delegación de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica anual reglamentaria de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en LOGROSAN los días 19 y 20 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias y profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán asimismo opresente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 17 de Agosto de 1939, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 del mismo mes y año, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 7 de Junio de 1940.— EL GOBERNADOR CIVIL. 2638

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, se requiere a los señores Alcaldes de esta provincia, para que a la mayor urgencia remitan a esta Jefatura los datos que a continuación se expresan:

1.º Fecha en que puede darse por terminado el esquila en la localidad.

2.º Tipos de lanas clasificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de Mayo de 1940 («B. O.» número 150 de 29 de Mayo).

3.º Distribución de estos tipos de lanas en cada uno de los pueblos.

4.º Rendimiento máximo, medio y mínimo de las lanas del actual corte para cada uno de los tipos.

5.º Nombre de los ganaderos que poseen las mejores lanas para cada uno de los tipos.

Cáceres, 6 de Mayo de 1940.— El Jefe del Servicio, Hilario Villamor Angulo. 2633

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Patente Nacional—Presupuesto de 1939 y 1940

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de



DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CACERES

Cuenta del primer trimestre de 1940, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones verificadas en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.468.467	63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	452.190	30
CARGO.....		
Data por pagos realizados en igual trimestre.....	1.915.657	93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	730.746	72
	1.184.911	21

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
5	Eventuales.....	2.214	15	2.214	15
8	Arbitrios provinciales.....	527	25	527	25
9	Cesiones del Estado.....	29.079	81	29.079	81
10	Cesiones municipales.....	23.151	51	23.151	51
17	Reintegros.....	62	85	62	85
19	Resultas.....	274.201	80	274.201	80
20	Valores fuera de presupuesto.....	122.952	93	122.952	93
	TOTAL DE INGRESOS.....	452.190	30	452.190	30
	PAGOS						
1	Obligaciones generales.....	48.209	76	48.209	76
2	Representación provincial.....	1.649	99	1.649	99
5	Gastos de recaudación.....	9.339	20	9.339	20
6	Personal y material.....	108.198	39	108.198	39
8	Beneficencia.....	214.486	42	214.486	42
9	Asistencia Social.....	13.201	60	13.201	60
11	Obras públicas.....	112.205	76	112.200	76
17	Devoluciones.....	2.166	89	2.166	89
19	Resultas.....	123.566	72	123.566	72
20	Valores fuera de presupuesto.....	97.721	99	97.721	99
	TOTAL DE PAGOS.....	730.746	72	730.746	72

La precedente cuenta se halla conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria.—Cáceres, 30 de Marzo de 1940.—El Depositario, Moisés González.

Examinada esta cuenta se halla conforme con los libros de Intervención.—Cáceres, 30 de Marzo de 1940.—El Interventor, Clemente Martín Javato.—V.º B.º, el Presidente, Manuel González Gil.

2500

veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos; al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas

CC. 1833. Vicente Chapado García, Cáceres; 402'14 pesetas.

BA. 4766. Antonio Luis Sahuquillo, idem, 105 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

2579

EDICTO DE ADJUDICACION DE FINCAS A LA HACIENDA

Término municipal de Cáceres Utilidades, Tarifa 2.ª—Presupuesto de 1938

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente

que instuye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de domicilio ignorado, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Mayo de 1940, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—«No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de utilidades, Tarifa 2.ª

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad, indicación de las fincas adjudicadas

1885. Rafael Ruiz Alfaro, Cáce-

res, una guardería de carbones en la Estación de Aldea del Cano, en terreno de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 27 de Mayo de 1940.—Por el Recaudador Provincial, el Recaudador Auxiliar, Fermín Pérez.

2580

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

Por error se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 77 de fecha 5 de Abril último, el anuncio de la vacante del cargo de Juez Municipal de Torremenga, el cual se rectifica en el sentido de que el cargo vacante es el de Fiscal municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, en

el plazo y con los documentos que en dicho anuncio se especificaban.

Cáceres a 29 de Mayo de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2524

EDICTO

La Audiencia expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen.

Sentencia número 71

En la ciudad de Cáceres, a 20 de Mayo de 1940.

La Audiencia Provincial de esta Excma. Audiencia Territorial, integrada por los señores que al final se expresan, ha visto los presentes autos promovidos por Valeriano Valhondo Solano, mayor de edad, industrial y vecino de Torre de Santa María.

Callamos: Que por aplicación de la Ley de 26 de Octubre de 1939, debemos declarar y declaramos nula la sentencia dictada por esta Audiencia Provincial, con fecha 12 de Noviembre de 1934, en cuyo fallo decretó el divorcio con disolución del vínculo matrimonial canónico, contratado por Valeriano Valhondo Solano con Juana Leo Polo y celebrada en Albalá en 6 de Septiembre de 1922, nulidad que declaramos para todos los efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y prevenido en la Ley y a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a doña Juana Leo Polo, por no haber comparecido en los autos, expido el presente edicto con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal en Cáceres a 4 de Junio de 1940.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

2593

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Por el presente se anuncia que el día veintiséis del mes actual, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para el mes de Julio próximo, a las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia y bajo las condiciones siguientes:

La Harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Director, Joaquín Delgado Delgado.

(11 ptas.) 2571



Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1940.

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
3.114	2. ^a	Moreno Amarillas, Miguel....	Isidro.....	Josefa	16	Octubra..	1914	Guareña.....	Badajoz.
3.115	2. ^a	Carballo Pinto, Joaquín.....	Lorenzo...	Joaquina...	9	Julio.....	1916	Valencia de Alcántara...	Cáceres.
3.116	2. ^a	Marcos Rodríguez, Matías....	Florancio ..	Teresa	20	Julio.....	1895	Salamanca.....	Salamanca.
3.117	1. ^a	Domínguez Arrojo, Máximo..	Pedro.....	Anastasia ..	18	Novbre ..	1907	Casar de Palomero.....	Cáceres.
3.118	1. ^a	Gómez Flores, Elviro.....	Juan.....	Juana.....	6	Novbre ..	1915	Almocharín	Idem.
3.119	2. ^a	Sánchez Cortijo, Félix.....	Lucas.....	Santa	20	Novbre ..	1916	Guadalupe	Idem.
3.120	2. ^a	Igual Gutiérrez, Celedonio...	Elías.....	Saturnina ..	30	Agosto...	1914	El Gordo.....	Idem.
3.121	2. ^a	Mateos Muñoz, José	Manuel....	Trinidad ...	19	Julio.....	1901	Trujillo	Idem.
3.122	2. ^a	Rama Fernández, Juan.....	José	Elvira.....	6	Marzo...	1922	Zorita.....	Idem.
3.123	2. ^a	Simón Vicioso, Eleuterio....	Santiago ..	Petronila...	20	Febrero..	1911	Villanueva de la Sierra..	Idem.
3.124	2. ^a	Prieto González, Agustín....	Gabriel ...	María	5	Mayo....	1916	Plasencia.....	Idem.
3.125	2. ^a	Clemente Rguez., Francisco..	Lorenzo...	María	4	Junio....	1910	Pezcuera.....	Idem.
3.126	2. ^a	Yuste Marcos, Tomás.....	Tomás.....	Guadalupe..	26	Marzo ...	1907	Navalmoral.....	Idem.

Cáceres, 5 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1876

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1940.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Ford	CC. 2868...	Por herencia		Victor García Calbello	Cáceres. Concepción 4.
Buick.....	SS. 6302...	Por herencia		María Justa Carvajal.....	Cáceres. San Mateo.
Krupp.....	CO. 5733 ..	Matías Avila	Córdoba.....	José Sánchez Broncano	Cáceres. A. de Portugal 6.
Fiat	CC. 2769...	José Sala Molas	Cáceres	José Moreno Solís	Montánchez.
Ford	B. 29894...	Miguel Pereda.....	Santander.....	Benito Calvillo	Trujillo.
Ford	M. 39784...	Por herencia		María Justa Carvajal.....	Cáceres. San Mateo.
Ford	M. 35489...	Por herencia		María Justa Carvajal.....	Cáceres. San Mateo.
Ford	CC. 2899...	Victoriano Caballero... ..	Montánchez.....	Federico Candela Guillén	Cáceres. G. Becerra 11.
Chevrolet.....	CC. 1410...	Por herencia		Casildo Martín Acosta	Cáceres.

Cáceres, 5 de Abril de 1940. — El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

187

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Jesús Nieto Vargas, hijo de Eduar- do y de Antonia, de 21 años, solte- ro, natural de Miajadas (Cáceres), estatura 1'648 milímetros, pelo ru- bio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, profesión gana- dero, domiciliado últimamente en Miajadas (Cáceres), calle Zurbarán, número 3, viste uniforme kaki con divisas de cabo, sujeto a expediente por falta grave de deserción, com- parecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Depósito Central de Remonta, don Victoriano Alonso Martín, en Tetuán de las Victorias (Madrid), bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán de las Victorias (Madrid) a treinta y uno de Mayo de mil nove- cientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Victoriano Alonso Mar- tín. 2538

Fernández Merchán, Hipólito, hi- jo de Melquídes y de Manuela, na- tural de Navalmoral de la Mata, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de estado soltero, profes- ión se ignora, de diecinueve años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Navalmoral de la Mata, provincia de

Cáceres, procesado por la falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de ocho días, ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería número veintisiete don Pedro Mar- tín Costumero, residente en Tome- lloso (Ciudad Real), bajo apercibi- miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tomelloso a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Al- férez Juez Instructor, Pedro Martín Costumero. 2532

Pedro Fuentes Esperón, del reem- plazo de 1940, hijo de Pedro y de María, natural de Toril (Cáceres), se ausentó de dicha localidad en unión de sus padres, ignorando su parade- ro, y cuyas demás señas particulares se desconocen, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, en Infantes (Ciudad Real).

Infantes a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Francisco Díaz Cabeza. 2548

Jiménez Mato, Salvador, hijo de Juan y de Socorro, natural de Valen- cia de Alcántara, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, de estado se ignora, profes- ión se ignora, de diecinueve años de edad, ignorándose demás señas particulares, como igualmente su domicilio, encautado por falta de in-

corporación a filas, comparecerá en el término de ocho días, a partir del de su publicación ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, 2.º Batallón, D. Jesús Torrecilla López, residente en Tomelloso (Ciudad Real), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde

Tomelloso a treinta y uno de Ma- yo de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez Instructor, Jesús Torre- cillas López. 2549

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de las fincas embargadas a Cándido Alonso Tirado, vecino de Navaconcejo, para pago de las cos- tas que le fueron impuestas en el incidente de pobreza seguido a su instancia para litigar con don Sebas- tián González Garrido, en juicio de mayor cuantía en el año mil nove- cientos veinticuatro, que con su tasa- ción son las siguientes:

Primera. Huerta al sitio de los

Casazos, en término de Navaconce- jo, que linda al Norte con terreno público; Sur, con la de Leandro Ti- rado; Este, con dehesa Boyal, y Oes- te, con la de herederos de Pedro Vila, de cabida veintiún áreas y cuarenta y tres centiáreas; tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Segunda. Mitad de viña con oli- vos al sitio de los Pajuelos, en dicho término, que linda al Norte, con ca- mino público; Sur, con herederos de Ambrosio de la Calle; Oeste, con Severiano Alonso, y Oeste, con finca del mismo, de cabida doce áreas y veinte centiáreas; tasada en seiscien- tas cincuenta pesetas.

Tercera. Una acción en los terre- nos que fueron de propios de Nava- concejo, proindivisa, de cabida una hectárea, sin que consten los lind- ros, tasada en mil quinientas cin- cuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzga- do, el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el cual acepta todas las cargas y gra- vámenes que pesen sobre las mismas.

Dado en Plasencia a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuaren- ta.— Miguel Grilo.— El Secretario, P. Alonso Gil.

(31'40 pstas.) 2519



CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 22 del año actual, sobre hurto de un mulo propiedad de Hilario Gómez, digo Mateos Gómez, vecino de Casas de Don Gómez, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un mulo de once años, pelo negro, de un metro y cuarente y siete centímetros de alzada, castrado, raza Española, hierro letra P. número 9 confusa en la na'ga derecha además letra S. en la misma.

Dado en Coria a 28 de Mayo de 1940.—José Gutiérrez.—El Secretario, Felipe G. Carranza.

2518

TRUJILLO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 48 de 1939, rollo número 830, por hurto, contra Antonio Porras Cortés, natural y vecino de Badajoz, de 18 años de edad, casado, gitano, cuyo actual paradero se ignora, se cita a éste de comparecencia ante este Juzgado en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente en la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de ser requerido para que manifieste si se ratifica o no en la conformidad prestada por su defensor a las conclusiones Fiscales en dicho sumario, apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo antes indicado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido procesado, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Trujillo a 27 de Mayo de 1940.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

2515

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que el próximo día dos de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Alcuéscar, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a la vecina de dicho pueblo, Celestina Cáceres y Cáceres, para hacer efectivas las costas que causó en la excelentísima Audiencia de este territorio, en la apelación que interpuso para litigar como pobre, en juicio de desahucio con don José Augusto Pérez Flores.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de su valor; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles embargados, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Antonio Flores.—(liegible).

Fincas cuya subasta se anuncia

Una casa señalada con el número 81, de la calle de Fermín Galán; que linda por la derecha entrando, con Plaza de Toros; izquierda, solar número 79, de Andrés Elena, y espalda, terreno de Andrés Elena; valorada en seis mil quinientas pesetas.

Una casa en la misma calle, señalada con el número 83, o sea la Plaza de Toros; que linda por la derecha, con terreno propio; izquierda, con casa propia número 81, y fondo, con terreno propio; valorada en doce mil pesetas.

Un solar en la misma calle, señalado con el número 120; linda por la derecha entrando, con casa número 118, de Pedro Cid Galán; izquierda, la casa número 122, de Eduarda Burgos, y fondo, con la número 166 y 168 y calle del Capitán Galán; tiene una extensión superficial de seiscientos metros aproximadamente y vale seiscientas pesetas.

Otra casa en la misma calle, señalada con el número 160, compuesta de bodega y corral, y linda por la derecha entrando, con la número 158, de Fernando Bote Carbajal; izquierda, con la 162, de Catalina Vasco, y fondo, con la 124, de Máximo Torres Barrero; con una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados aproximadamente y vale cinco mil quinientas pesetas.

(38'60 pstas.)

2534

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el próximo día 1 de Julio próximo, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcuéscar, la primera subasta para la venta de la finca que se dirá, y que fué embargada a la vecina de dicho pueblo doña Celestina Cáceres y Cáceres, para hacer efectivas las costas originales en la Audiencia de este territorio en los autos de juicio de desahucio que le promovió don José Augusto Pérez Flores. Se advierte que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que no existen títulos de propiedad del inmueble, quedando a cargo del rematante suplir dicha falta.

Dado en Montánchez a 24 de Mayo de 1940.—Antonio Flores.—Manuel M. Polanco.

Finca cuya subasta se anuncia

Una plaza de toros en la calle del Capitán Fermín Galán, señalada con el número 83, que linda por la derecha, izquierda y espalda, con Celestina Cáceres y Cáceres; valorada en doce mil pesetas.

(20 50 ptas.)

2535

Alcaldías

ALDEACENTENERA

Repartimiento general de utilidades para el año de 1940

Confeccionado por las Comisiones respectivas el documento arriba expresado para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los contribuyentes en él comprendido, los cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener la prueba suficiente para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros comprendidos en dicho repartimiento con expresión de las cuotas fijadas a cada uno, a fin de que les sirva la presente de notificación al efecto.

Angela Tovar Díez, 1.525 pesetas; vecina de Trujillo.

Angela Varela de la Iglesia, 115; vecina de Madrid.

Antonio Pérez Aloe, 885; vecino de Trujillo.

Bartolomé Barceló Miguel, 235; vecino de Madrid.

Conde de Torre Arias, 115; vecino de Madrid.

Diego y Nicanora Sánchez Abril, 1.680; vecinas de Trujillo.

Diego Sánchez Grande, 720; vecino de Trujillo.

Hijos de Pedro Martín Marcos, 15; vecinos de Cáceres.

Jacinta Martín Marcos, 15; vecina de Zorita.

José Crespo García, 1.840; vecino de Trujillo.

José María Campuzano, 645; vecino de Madrid.

Juan Fernández Paredes, 635; vecino de Trujillo.

Manuel Redondo Felipe y Compañía, 163; vecinos de Ibañero.

Marcelino Bote Pajares, 1.000; vecino de Trujillo.

Martín Álvarez (herederos), 640; vecinos de Cáceres.

Nicasio Senso Cuadrado, 210; vecino de Trujillo.

Pedro La Calle García, 485; vecino de Trujillo.

Pedro Higuera Martín, 210; vecino de Trujillo.

Pedro Hornedo Huidobro, 435; vecino de Madrid.

Teodoro Varela y hermanos, 1.535; vecinos de Madrid.

Aldeacentenera a 24 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Emiliano Vivas.

2477

PINOFRANQUEADO

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 19 del actual, acordó hacer la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año 1940, en los señores siguientes.

Parte real

Don Ambrosio Iglesias, mayor contribuyente, por rústica.

Don Cesáreo Sánchez Vegas, mayor contribuyente, por rústica; forastero.

Don Cándido Montero Sánchez, mayor contribuyente, por urbana.

Don Vicente Bravo Martín, mayor contribuyente, por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Nuestra Señora de la Encina

Don Celestino Hernández Sánchez, mayor contribuyente, por rústica.

Don Bartolomé Martín Martín, idem id., por urbana.

Don Alfredo González Hernández, idem id., por industrial.

Parroquia de San Francisco

Don Julián Sánchez Gómez, mayor contribuyente, por rústica.

Don Claudio Sánchez Sánchez, idem id., por urbana.

Don Cesáreo Sánchez Martín, idem id., por industrial.

Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles

Don Francisco Sánchez de Prudencia, mayor contribuyente, por rústica.

Don Inocencio Hernández Sánchez, id. id., por urbana.

Don Aurelio Sánchez Sánchez, idem id., por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que en el plazo de siete días, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones y escusas que sean procedente.

Pinofrankeado, 21 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

2445

HERNAN PEREZ

Don Higinio González Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Certifico: A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 19 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Angel Mangas Salceda, rústica, domiciliado en este término municipal.

Don Florencio Rodríguez, forastero, id. id., domiciliado fuera de este término.

Don Julián Tello Sánchez, urbana, domiciliado en este término.

Don Antonio García Monje, Médico titular, industrial y de comercio.

Don Marcos Tello Cordute, Sindicato F. E. T. y de las Jons.

De la parte personal

Don Samuel Gordo Rodríguez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Antonio Tello Sánchez, idem idem, urbana, id. id.

Don Jesús González Gaspar, idem por industrial, id. id.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes para las atenciones designadas.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Hernán Pérez, 21 de Mayo de 1940. El Secretario Higinio González.—V.º B.º, el Alcalde, Atilano Pérez.

2478